



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIA JONI RESTREPO MURILLO
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00437-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la demandante, a la doctora KAREN ELIZABETH GRACIANO DAVID abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 292.427 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en la sustitución del poder allegada al correo institucional el 29 de abril de 2024, que se encuentra adjunta al expediente.

Igualmente, para representar judicialmente a COLPENSIONES, se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta a la doctora VIVIANA MORENO ALVARADO abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 269.607 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en la sustitución del poder allegada el 29 de abril de 2024.

De otro lado se adjunta al expediente solicitud de NULIDAD de lo actuado en la audiencia anterior, formulado por la apoderada sustituta de COLPENSIONES; en razón a que no fue notificada esa entidad en debida forma de la realización de la misma. Estima el Despacho que, no obstante, las apoderadas estar enteradas de la nueva fecha y hora para celebrar la audiencia del artículo 11 de la ley 1149 de 2007, pues hay constancia de ello (información mediante comunicación telefónica y citación a través de la plataforma TEAMS), como ellas mismas lo reconocen, es procedente realizar nuevamente la mencionada audiencia, con el fin de dar mayores garantías a los sujetos procesales e igualmente dar aplicación a los principios de economía y celeridad procesal.

Por ello, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO**, más la de **TRAMITE y JUZGAMIENTO**, el SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales.

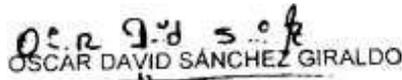
A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 62 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 06 de MAYO
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario